



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA
SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES

INSTITUTO SOCIAL DE LA
MARINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE TARRAGONA



INSTITUT SOCIAL DE LA
MARINA

DIRECCIÓ PROVINCIAL
DE TARRAGONA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE
REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL
INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA DE TARRAGONA, EN
LA CASA DEL MAR DE TARRAGONA EN EL PERÍODO
1/10/2024 A 31/12/2025

EXPEDIENTE 43-24-PA-1002-1645



ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO	3
2. PERSONAL QUE REALIZARÁ EL SERVICIO.....	3
3. FUNCIONES DEL/DE LA VIGILANTE	3
4. RONDAS DE SEGURIDAD	5
5. REQUISITOS DEL PERSONAL Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA	5



1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto la ejecución de los servicios de vigilancia y seguridad, sin arma, de las instalaciones y bienes de la Casa del Mar de Tarragona, de forma que se garantice su integridad, así como el normal desarrollo de las actividades que en ella se llevan a efecto, durante el periodo de 1 de octubre de 2024 a 31 de diciembre de 2025.

Esta Dirección Provincial necesita disponer de un servicio de vigilancia y de seguridad en el edificio Casa del Mar de Tarragona con el fin de controlar el acceso a las instalaciones de personas ajenas, paquetes, etc. para garantizar la seguridad de empleados e instalaciones.

1.2. El objeto de este contrato se desarrollará en la citada Casa del Mar de Tarragona sita en la calle Francesc Bastos, 19.

1.3. El servicio se realizará en horario de mañana, de las 7:30 y las 15:30 horas todos los días laborables de lunes a viernes ambos inclusive.

2. PERSONAL QUE REALIZARÁ EL SERVICIO

Un/a vigilante de seguridad sin arma, que prestará el servicio de vigilancia de acuerdo con la legislación vigente.

3. FUNCIONES DEL/DE LA VIGILANTE

Además de cumplir con lo establecido en el Real Decreto 2364/94, de 9 de diciembre (BOE del 10/01/1995), por el que se aprueba el reglamento de seguridad privada y/o posteriores normativas de desarrollo, el/la vigilante de seguridad realizará las funciones siguientes:

- Con carácter general ejercerá la vigilancia de la Casa del Mar, de los bienes y de las personas que en ella se encuentran.
- Permitirá la libre entrada de personas al edificio por la puerta principal, en coordinación con personal del centro, y atenderá a los ciudadanos para dirigirlos a los puntos de información y gestión que soliciten. Para ello deberá guiarse por las indicaciones que se le den por la Dirección Provincial del ISM y, en su caso, de las otras Entidades que financian el contrato, disipando las dudas que puedan surgir, pudiendo pedir la tarjeta de identificación en cualquier momento o situación. Y, en el supuesto de tener algún indicio que dé lugar a duda, podrá registrar cualquier tipo de bolso, cartera o paquete.
- El/la vigilante de seguridad velará porque las personas que acceden a las instalaciones no lo hagan a las dependencias para las que no han sido citados o autorizados. Sin el cumplimiento del requisito de aceptación, no se permitirá el acceso al interior de las dependencias a ninguna persona ajena a éstas.

- Durante las ausencias justificadas del/de la vigilante de seguridad, con motivo de ausencias permitidas (rondas, desayuno, ...), personal del centro colaborará con el servicio hasta su regreso y, viceversa, en el caso de que el personal del centro en funciones de recepción haga uso de su tiempo de desayuno.
- Comunicará cualquier incidencia que observe relativa al mantenimiento del centro (fugas de agua, alumbrado, ascensores, etc.) al departamento de Administración del ISM o al responsable del contrato.
- Protegerá a las personas, dentro del recinto de la Casa del Mar, de cualquier tipo de agresión y colaborará, cuando sea requerido/a, en el salvamento o rescate de personas.
- Evitará la comisión de hechos delictivos o infracciones, obrando en consecuencia y de acuerdo con las disposiciones legales, colaborando, a tal efecto, con las fuerzas de seguridad en el mantenimiento de la seguridad interna.
- El personal de vigilancia deberá avisar **OBLIGATORIAMENTE** a la Sección de Administración, cuando se persone algún operario de empresas externas. Tanto si son de empresas contratadas por el Instituto Social de la Marina como por la Generalitat de Catalunya para sus propios mantenimientos. Asimismo, dejará constancia de la visita en el parte de servicio.
- En ningún caso el personal de vigilancia podrá manipular ninguna instalación a petición de empresas externas
- Controlará la entrega y retirada de material por parte de los proveedores.
- La Casa del Mar de Tarragona está dotada de un circuito cerrado de videovigilancia con cámaras monitorizadas en el puesto de conserjería. El vigilante las atenderá visualmente y en el caso de observar algún tipo de incidencia, actuará conforme a la normativa de seguridad y al protocolo que para estos casos tenga elaborado la empresa adjudicataria.
- Dará cuenta inmediata a la Dirección del centro de cualquier accidente o incidente relacionado con las misiones encomendadas y expondrá las medidas adoptadas en cada caso.
- Al finalizar la jornada deberá anotar las incidencias en el parte de servicio que debe de realizar diariamente, que será entregado al responsable del contrato o al departamento de administración con todas las incidencias detectadas durante su jornada laboral, en el que se hará constar necesariamente y como mínimo los siguientes datos:
 - Nombre del vigilante.
 - Hora de comienzo y final del servicio.
 - Incidencias acontecidas durante el servicio.
 - Firma del vigilante.
- El vigilante se integrará en el equipo de emergencia de la Casa del Mar, con las funciones que determinan en el Plan de Emergencia. Pondrá especial atención en el funcionamiento

de la central de alarma contra incendios y del resto de alarmas y sistemas, dé avisos por megafonía, bloqueo de ascensores y apertura de puertas de evacuación.

La empresa adjudicataria permitirá la asistencia de los vigilantes a cualquier reunión del Comité de Emergencias de la Casa del Mar a que sean convocados. De lo que será avisada con suficiente antelación para que proceda a cubrir la ausencia temporal del vigilante de turno.

- Controlará el acceso y salida de vehículos del garaje, al cual sólo podrán acceder los que estén debidamente autorizados en listado que les será proporcionado, así como aquellos vehículos de las distintas empresas de servicios de mantenimiento que estén prestando servicio en ese momento en el edificio.

En casos excepcionales permitirá el acceso a personas ajenas a la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina para las que se haya expedido una autorización expresa y por escrito de la dirección del ISM. Sólo podrá admitir autorizaciones verbales de acceso, de las personas responsables del Instituto Social de la Marina, que le serán comunicadas y a las que se dirigirá en aquellos casos que tenga dudas sobre autorizar el acceso o no.

4. RONDAS DE SEGURIDAD

A las 9 horas realizará una ronda de control de los vehículos que se encuentren en el garaje, comprobando que están debidamente autorizados por la Dirección provincial del Instituto Social de la Marina.

En caso de necesidad se le podrá requerir la realización de rondas preventivas.

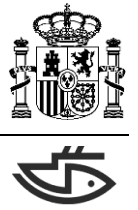
También deberá acudir cada vez que se solicite su presencia en cualquier parte de las instalaciones para atender situaciones que requieran una atención especial de seguridad.

5. REQUISITOS DEL PERSONAL Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

El/la vigilante de seguridad que atienda el servicio estará reglamentariamente uniformado/a, conforme establece la legislación vigente. El uniforme será por cuenta del adjudicatario.

La empresa adjudicataria dispondrá de sistemas y medios de comunicación para la comunicación entre el/la vigilante de seguridad que cubra el servicio en la Casa del Mar y su centro de operaciones, que deberán ser enumerados en la oferta. Para ello pondrá a disposición del ISM un teléfono de contacto de la persona responsable de Operaciones o responsable del contrato, este número también servirá para comunicar aquellos casos en que, por situaciones especiales, se quiera prolongar la jornada haciendo uso de la “bolsa de horas”, en el supuesto de que el adjudicatario las hubiera ofertado.

Igualmente, deberá dotar a su personal de un teléfono móvil para uso interno y de comunicación entre el vigilante y la empresa. El uso del teléfono fijo del Centro se restringe a llamadas en caso de emergencia.



El/la vigilante de seguridad que preste el servicio deberá estar capacitado/a para tomar parte en cuantas misiones se le encomienden relacionadas con la actividad de vigilancia, la empresa responderá de la corrección del personal que emplee para el servicio. El ISM podrá exigir, por causas justificadas, la sustitución de la persona adscrita al servicio.

La empresa adjudicataria acreditará, cuando se le requiera, la situación de alta en la Seguridad Social de la persona que preste el servicio de vigilante de seguridad. Asimismo, se obliga expresamente a indemnizar por los daños que se causen a terceros, así como por los que pudiera ocasionar en el centro como consecuencia de su actividad.

La empresa deberá comunicar por escrito a la Dirección Provincial del ISM cada vez que se produzca un cambio o sustitución del vigilante habitual, ya sea por vacaciones, enfermedad, o cualquier otra circunstancia. Los vigilantes sustitutos deberán conocer el funcionamiento de las instalaciones antes de incorporarse al trabajo.

APROBACIÓN

Este Órgano de contratación aprueba el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme lo establecido en el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tarragona, septiembre 2024

El director provincial,

Ángel Calejero López